



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°091-2022-MDLA/A.

La Arena, 19 de Enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 03-2022-ATM/MDLA de fecha 12 de enero de 2022, Informe Legal N° 023-2022-MDLA-GAJ de fecha 18 de enero de 2022, respecto a inscripción de nuevo Consejo Directivo JASS Alto de los Carrillo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, con Informe N° 03-2022-ATM/MDLA de fecha 12 de enero de 2022, el Ing. Carlos Alberto Sernaqué Inga, Responsable del Área Técnica Municipal, señala que el Área Técnica Municipal es la encargada de promover la formación de las organizaciones comunales, prestadoras de servicios de saneamiento (JASS, comités u otras formas de organización), así como de supervisarlas, fiscalizarlas y brindarles asistencia técnica para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento rural. Asimismo, el aludido funcionario refiere que una de las funciones del ATM es "Establecer y mantener actualizado el Libro de Registro de JASS y otras organizaciones comunales que tenga a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento en el ámbito del distrito de La Arena, así como otorgar, renovar las "Constancias de Inscripción de la Organización";

Que, por otro lado, el Responsable Técnico de Área Técnica Municipal, manifiesta que mediante el Expediente N° 0027, de fecha 05/01/2022, se pone de conocimiento que el día 19/12/2021, fue elegido mediante votación democrática el nuevo Concejo Directivo de la JASS Alto de Los Carrillos para el periodo Enero 2022 - Diciembre 2023, por lo cual se solicita el reconocimiento mediante resolución de alcaldía. Además, el referido funcionario se pronuncia favorablemente a que se otorgue el reconocimiento del nuevo concejo directivo de la aludida JASS, considerando que la organización comunal ha cumplido el procedimiento de renovación de su Consejo Directivo tal como lo señalan los estatutos de su respectiva organización comunal. Indicando que el ATM procederá a registrar en el folio correspondiente del libro de Registro de Organizaciones Comunales encargadas de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento del distrito de La Arena al nuevo concejo directivo; en ese sentido, recomienda que proyectar la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°091-2022-MDLA/A.

La Arena, 19 de Enero de 2022

resolución de alcaldía que reconozca al nuevo Consejo Directivo electo, de acuerdo a los términos que detalla en su informe técnico. Asimismo, señala que en la misma asamblea general fue elegido el Fiscal para el periodo Enero 2022 a Diciembre 2024 (3 años).

Que, asimismo el Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen, entre otras funciones, la de proveer los servicios de saneamiento rural;

Que, de acuerdo a los literales 1 y 3 del inciso 10.2 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, así como, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. Además, en el caso de la Prestación de Los Servicios de Saneamiento en el ámbito Rural, la citada Ley en su artículo 14° señala que es ejercida por la municipalidad competente, directamente a través de las Unidades de Gestión Municipal o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales. En cuanto a estas, el artículo 20° inciso 20.1) del reglamento señala que *"se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que puedan adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades"*;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo el artículo 20 de la Ley, prescribe que "son atribuciones del Alcalde": (...) "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo en el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. ;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2022-MDLA-GAJ de fecha 18 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos y del análisis de la normativa invocada, se tiene que desde el punto de vista legal, resulta procedente lo recomendado por responsable del Área Técnica Municipal, en ese sentido resulta procedente el reconocimiento DEL CONCEJO DIRECTIVO DE LA JASS ALTO DE LOS CARRILLOS PARA EL PERIODO ENERO 2022- DICIEMBRE 2023, Y DEL CARGO DE FISCAL DE LA ALUDIDA JASS PARA EL PERIODO DE ENERO 2022 HASTA DICIEMBRE DE 2024, cuyos nombres y cargos de cada miembro del respectivo Concejo Directivo se detalla en el informe emitido por el Área Técnica Municipal; asimismo acto que deberá formalizarse mediante la resolución de alcaldía correspondiente,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°091-2022-MDLA/A.

La Arena, 19 de Enero de 2022

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS- “Alto de los Carrillos” –La Arena, Provincia de Piura, Departamento de Piura a las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidente	Juan Manuel Sernaque Velásquez	02718092
2	Secretario	Luis Sandoval Huiman	02768660
3	Tesorero	Pedro Namuche Yesquen	02704971
4	Primer Vocal	Vilma Juárez Namuche	02826862
5	Segundo Vocal	Juan Cruz Ruiz Chiroque	02718439

El período de mandato corresponde de Enero de 2022 a Diciembre de 2023 (02 años)

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como FISCAL al Señor Enrique Laureano Zapata, con DNI N° 02719610. El período de mandato corresponde del Enero de 2022 a Diciembre de 2024 (03 años).

ARTÍCULO TERCERO.- DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, Responsable de ATM, a los interesados y demás estamentos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE NASIAS
ALCALDE